

agudo de su justicia con el primer se dice por lo tanto
por un. de la cobranza, y en las quantas que se cobran
los años de diez y cinco, y cincuenta y ocho, leuaron por una
de Decima, cerca de mil y quatrocientos xx. y siendo
de Subrogacion como tal el Donatario el heredero Co
brar las propiedades de Suquenas riego, haviendo con
el otro heredado Onacava perteneciente a dicha familia
por dho. Administrador a Diego Lopez, parece que por su o
mision le dio algunos años sin cobrar la renta, y haviendo
de esperarlo que falleciese dho. Diego Lopez parece procedio
a la feccion contra sus bienes, y no haviendose inuentado
algunos en que podera cobrar, en este estado parece dio a
dicho año la real Justicia a esta Villa, para que el q.
propone Como tal fariquero lo admitiese endara asi.
lo que estava pendiente dho. Diego Lopez, Como las cosas
que se leuaron Cauado, lo que remando llamam. por
dha real Justicia y llegado el caso de comer la dha quen
ta el que propone le deslino la dha partida por no poder
perseguir la prebendia de la Justicia a las rentas
de dha familia sin que sea oída ni dada sentencia,
Como qual, dho. J. fer. de suq. no hallando representacion
por sus accidentes el que propone por sus accidentales acci
dentes, dio memorial a esta Villa haciendo relacion de
lo referido para que enubriado el que propone le